



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-SO-MDP

Villa Punchana, 13 de febrero de 2024

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2024, el Oficio N° 027-2024-GAF-UC-MDP de fecha 25 de enero de 2024 del Jefe de la Unidad de Contabilidad; el Oficio N° 142-2024-GPEP-MDP de fecha 05 de febrero de 2024 de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe Legal N° 043-2024-GAJ-MDP de fecha 31 de enero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III), tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31888, establece que el beneficio del REPRO AFP III, consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31888 establece que las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024;

Que, en inciso 7.1 del artículo 7° de la Ley N° de la Ley N° 31888 establece que la deuda debidamente actualizada, materia de acogimiento, puede ser fraccionada hasta un máximo de diez (10) años;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 31888 establece que para la implementación de lo establecido para el REPRO AFP III se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios respectivos a partir del año fiscal 2025;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 272-2023-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31888 establece que mediante acuerdo de Concejo Municipal y conforme a los modelos de los anexos I y II del referido Reglamento se aprueba el total de la deuda fraccionada y el Cronograma de Pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet. La aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de la deuda fraccionada;

Que, mediante Oficio N° 027-2024-GAyF-UC-MDP, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la propuesta de acogimiento al REPRO AFP III, para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 142-2024-GPEP-MDP, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite la opinión presupuestal favorable con relación al acogimiento al REPRO AFP III;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2024-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), conforme al Cronograma de pago anexo al presente.


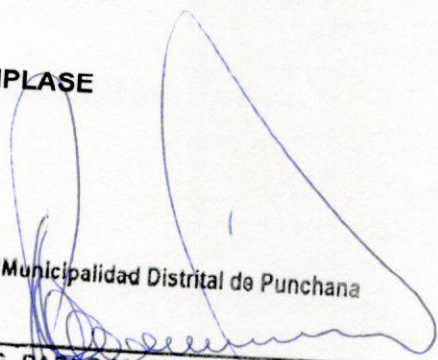
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de Punchana

Olmex Escalante Chota
Alcalde

 Municipalidad Distrital de Punchana

ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General